

698

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

En la ciudad de Montevideo a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, por una parte, la Intendencia Municipal de Montevideo, en adelante la Intendencia, representada por el Intendente Municipal, Dr. Tabaré Vazquez, con domicilio en la Av. 18 de julio 1374, por otra parte, la Universidad de la República, en adelante la Universidad, representada por el Rector, Ing. Guim. Jorge Brovetto, con domicilio en la Av. 18 de julio 1968, se acuerda la celebración del presente Convenio dentro del Convenio Marco oportunamente celebrado entre la Intendencia y la Universidad de la República, aprobado por Resolución No. 3.061/93, del 12/VII/93, al que se remiten en todo lo no previsto expresamente por el presente.-

PRIMERO: por el presente instrumento las partes determinan un régimen de pasantías para estudiantes de la Escuela que se hará efectivo durante nueve meses comprendidos desde marzo a diciembre de 1994 en las bibliotecas municipales.-

SEGUNDO: los pasantes serán estudiantes que cursen o hayan cursado el tercer año del plan de estudio vigente en la Escuela.-

TERCERO: la adjudicación de las pasantías se efectuará por parte de la Universidad a través de la Escuela que se hará cargo de la confección de la lista mediante un proceso de evaluación de méritos y condiciones de los postulantes de acuerdo al perfil acordado entre ambas Instituciones.-

CUARTO: el número total de pasantes será de veintiocho.-

QUINTO: los pasantes deberán cumplir un horario promedial de veinte horas semanales. El establecimiento del horario se determinará en cada caso por la Dirección de la División Servicios Descentralizados de acuerdo a los planes de trabajo concretos que se establezcan para cada zona, teniendo en cuenta las diferentes necesidades planteadas por los diversos servicios a atender.-

SEXTO: los estudiantes que están haciendo la pasantía bajo ningún concepto podrán abandonar la asistencia a los cursos de la Escuela. De producirse tal situación la Escuela lo comunicará de inmediato al Departamento de Actividades Descentralizadas a efectos de que se deje sin efecto la respectiva pasantía.-

SEPTIMO: Si, a criterio del Departamento de Actividades Descentralizadas el estudiante en ejercicio de la pasantía no reuniera las condiciones personales y/o laborales para realizar la tarea asignada, el Departamento podrá -con expresión de causa y previa comunicación y consulta con la Escuela- dejar sin efecto la pasantía.-

OCTAVO: el Departamento de Actividades Descentralizadas y la Escuela a través de respectivos representantes, evaluarán periódicamente el funcionamiento de este convenio, pudiendo proponer las modificaciones y ampliaciones que entiendan conveniente.-

NOVENO: los estudiantes beneficiarios del régimen establecido en este convenio recibirán de la Universidad de la República un estipendio equivalente a las dos terceras partes de un salario mínimo municipal, cuyo importe total será adelantado mensualmente por la Intendencia. Los estipendios se incrementarán en igual oportunidad y forma que los salarios municipales.-

DECIMO: para el procedimiento de transferencia de fondos, los gastos de administración, las licencias de los pasantes, y todo otro elemento que no conste en el presente texto, así como en el caso de existir situaciones no previstas o conflictivas, deberá estarse a lo establecido en el Convenio Marco celebrado con la Universidad de la

JRS

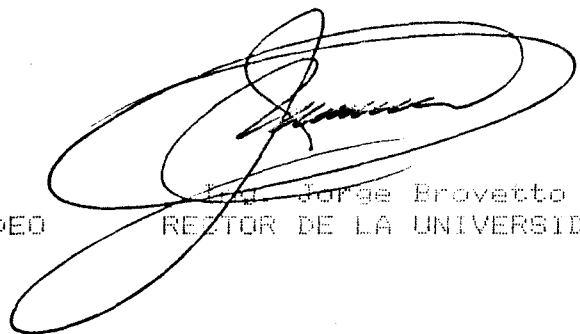


698

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

República.- DECIMO PRIMERO: el presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo por los representantes de ambas partes y tendrá un año de duración, renovándose periódicamente en forma automática si no existiera oposición alguna de las partes comunicada a la otra con una antelación no menor de sesenta días de la fecha de su extinción.- DECIMO SEGUNDO: como constancia y como prueba de conformidad las partes suscriben dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha declarados ut supra.

Dr. Tabaré Vazquez
INTENDENTE MUNICIPAL DE MDEO



Dr. Jorge Brovetto
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

